



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00078-00**
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE NEGOCIOS DEL CESAR
COOMULNEGOCIOS
CAUSANTE: MARTHA LIGIA GALVIS HERNANDEZ

Los abogados tanto de la Cooperativa Coomulnegocios como del heredero Luis Arturo Sabogal Galvis solicitaron la suspensión del proceso por el término de diez (10) meses, toda vez que, de mutuo acuerdo las partes han celebrado un convenio o fórmula de pago sobre la obligación perseguida judicialmente por el acreedor Coomulnegocios, la cual fue anexada al memorial presentado.

Así las cosas, por ajustarse a lo contemplado en el numeral 2° del artículo 161 del CGP, se ordena suspender el presente proceso hasta el 14 de mayo de 2024.

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten, de acuerdo a lo estatuido en el inciso 2° del artículo 163 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7929d7ccf09d7ed81ed187572466d7689dc914925293ee0f61dbeddf68433b97**

Documento generado en 13/07/2023 04:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>